

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 60/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 60/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Eloy Boada Díaz de Terán contra las empresas «Mutua Montañesa», «Servicios Auxiliares Estrella Cantabria, S. L.», INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander, 22 de enero de 2009.

En el proceso tramitado en este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Eloy Boada Díaz de Terán contra «Servicios Auxiliares Estrella Cantabria, S. L.», INSS y TGSS, en materia de Seguridad Social, se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de enero de 2010, a las nueve cincuenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano, 1-1.ª planta), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L. P. L.

Se admiten las pruebas propuestas, salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L. P. L., se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que, en caso de incomparecencia, se le podrá tener por confesa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicios Auxiliares Estrella Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13299

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 267/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 267/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cias de don Gheorge Arhire y don Nicolae Gorceag contra la empresa «Vitanpa, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 27 de julio de 2009.

HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una, como demandante, don Gheorge Arhire y don Nicolae Gorceag, y de otra, como demandada «Vitanpa, S. L.», consta sentencia de fecha 27 de marzo de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Gheorge Arhire y don Nicolae Gorceag contra «Vitanpa, S. L.» por un principal de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y nueve céntimos de euro más dos mil en concepto de intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación de costas calculadas provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S. L.», NIF B-39.641.634, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/13381

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 265/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 265/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don don/doña Delmer Isaías Barahona Alzamora contra la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S. L. U.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 24 de julio de 2009.

HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento, seguido entre don/doña Delmer Isaías Barahona Alzamora, como demandante y «Construcciones Punta El Ribero, S. L. U.», como demandada, consta: Sentencia de fecha 27 de marzo de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con treinta y nueve céntimos de euro.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta El Ribero, S. L. U.», NIF B-39.514.351, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.